

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79620

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-123109

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 56508 del 23 de septiembre de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación denominada: “ANTICUERPO ANTI – DABIGATRÁN PARA LA SOBREEXPOSICIÓN AL ANTIAGREGANTE PLAQUETARIO”, con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio cumplió con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 14 de noviembre de 2014 con el N° 12-123109-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que *“Encontrándose conforme con la parte resolutive de la Resolución N° 56508 en lo que respecta al otorgamiento de las reivindicaciones 1 a 13 de la solicitud... y reconociendo que el análisis de patentabilidad efectuado por la Examinadora dentro del trámite se ajusta a las disposiciones de la normativa andina, a lo establecido en el Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelos de Utilidad, a la ley y a la Constitución Política de Colombia, mi representado deja en claro que acepta y reconoce el alcance y el contenido de la Resolución en mención. No obstante lo anterior, al revisar con detalle la referencia del título de la patente concedida, encuentra que resultaría más acorde al objeto de la solicitud titular esta patente de invención de la siguiente forma: “ANTICUERPO ANTI – DABIGATRÁN PARA LA SOBREEXPOSICIÓN A ANTICOAGULANTES”.*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con respecto a la petición expresada por la recurrente de modificar el título de la invención de acuerdo a lo manifestado por su representado, esta Oficina procede a revisar el contenido técnico de la invención soportado en el capítulo descriptivo, donde se observa que los anticuerpos de la invención inhiben la acción de otros agentes anticoagulantes diferentes a dabigatrán. De manera más precisa, el objeto de la invención consiste en la proporción de antídotos mejorados para compuestos inhibidores directos de trombina tales como dabigatrán, argatrobán, melagatrán, ximegalatrán, hidurina, bilarudina, lepirudina, desidurina,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79620

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-123109

apixabán, antitrombina III, entre otros (Pág. 2, ln. 22 – 35; pág. 3, ln. 1 – 2). La recurrente propone el título de la invención de la siguiente manera: “*Anticuerpo anti-dabigatrán para la sobreexposición a anticoagulantes*”, mientras que el título con el que se concedió la patente por parte de esta Oficina fue: “*Anticuerpo anti-dabigatrán para la sobreexposición al antiagregante plaquetario*”. Con respecto a lo anterior, esta Oficina establece que el título otorgado para la concesión de la patente de invención no ilustra completamente el objeto de la misma, puesto que da a entender que el anticuerpo solamente es útil para el tratamiento de sobredosificación por un antiagregante plaquetario, cuando el principio activo es dabigatrán. Por otro lado, la recurrente al afirmar que el anticuerpo anti-dabigatrán es útil para la sobreexposición anticoagulantes, estaría mencionando una información incorrecta, puesto que este título sería alusivo a que el anticuerpo de la invención es útil para tratar la sobredosis por cualquier tipo de anticoagulante, lo que tampoco es cierto. La descripción de la invención es clara bajo este parámetro y menciona que el anticuerpo de la invención es útil para el tratamiento de sobredosis de anticoagulantes inhibidores directos de la trombina, al cual el dabigatrán pertenece, pero este tipo de anticoagulantes constituyen un grupo terapéutico particular.

En conclusión, se considera que el título de la invención debe ser modificado para ilustrar de mejor manera el objeto de la invención, pero teniendo en cuenta la aplicación real de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución N° 56508 del 23 de septiembre de 2014 por medio de la cual se concedió una patente de invención, en lo que respecta al título de la invención, el cual quedara de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

***“ANTICUERPO ANTI-DABIGATRÁN PARA LA SOBREEXPOSICIÓN A
COMPUESTOS ANTICOAGULANTES INHIBIDORES DIRECTOS DE TROMBINA”***

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y apartes de la Resolución N° 56508 del 23 de septiembre de 2014 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79620

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-123109

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS R. OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Jeny Paola Villate Becerra
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez